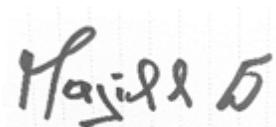


INFORME DE SECRETARÍA: Manizales, 23 de enero de 2024. A despacho del señor Juez informando que, mediante auto del 12 de enero de 2024, se inadmitió la presente demanda. La parte demandante no presentó el escrito de subsanación y el término venció el 22 de los corrientes, mes y año. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Interlocutorio No. 0094

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: FRANCIA ARIAS TRUJILLO
C.C. 1053837889 QUIEN ACTÚA EN
REPRESENTACIÓN DE LA MENOR PAULA
MONTOYA ARIAS
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO MONTOYA
C.C. 1053825562
RADICADO: 17001311000420230054300

Se encuentra a despacho para resolver lo correspondiente en la demanda de la referencia.

Por auto del 12 de enero de 2024, el Despacho inadmitió la demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico el 15 de enero de 2024, y dentro del término para subsanar los defectos enunciados en el citado proveído, la parte demandante no presentó memorial de subsanación.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZARÁ esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida a través de estudiante de derecho y practicante adscrita al Consultorio Jurídico y Centro de conciliación GUILLERMO BURITICÁ RESTREPO, de la Universidad de Manizales, a instancias de la señora **FRANCIA ARIAS TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1053837889, quien actúa en representación de su menor hija **PAULA MONTOYA ARIAS**, en contra del señor **DIEGO FERNANDO MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1053825562, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf77e3a1148d38fa99ed24e5c620ec559cab89bb2cf6f0b43ebfaf7a44f35d0**

Documento generado en 23/01/2024 02:53:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>